



**SESION ORDINARIA DE PLENO**

**19 DE JULIO DE 2018**

**BORRADOR ACTA 05/2018**

**SEÑORES/AS ASISTENTES:**

**ALCALDE**

D. Manuel Lozano Garrido (Grupo municipal PSOE)

**CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> María del Pilar Lara Cortés (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Valdivia Blánquez (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> Amparo Lozano Villar (Grupo municipal PSOE)

D. Rafael Civantos Cuesta (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> María Montserrat Simón Coba (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> María Correas Rodríguez (Grupo municipal PSOE)

D. Francisco J. Expósito Cárdenas (Grupo municipal PSOE)

D<sup>a</sup> María José López Galera (Grupo municipal PP)

D<sup>a</sup> Noelia Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos)

D<sup>a</sup> María del Pilar Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista)

**SECRETARIA GENERAL:**

D<sup>a</sup> María Luisa Fernández Bueno.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Marmolejo, siendo las 20:00 horas del día 19 de Julio de 2018, se reúnen los señores Concejales relacionados al margen, al objeto de celebrar **SESIÓN ORDINARIA** del Pleno Municipal, en primera convocatoria, a la cual fueron convocados con la antelación prevista en la Ley.

Preside el Acto el **Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Lozano Garrido**, asistido por la Secretaria General de la Corporación, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Fernández Bueno, que da fe del mismo.

**No asisten** : D. Antonio M. Herrera Casado (Grupo municipal PP)

Cerciorada la Presidencia de que cuenta con quórum suficiente para la celebración de la misma y adopción de acuerdos, el Sr. Alcalde declara válidamente constituido el Pleno y ordena el comienzo del acto.

**1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE FECHA 01/06/2018.**

Visto el borrador de Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 01/06/2018, que junto a la convocatoria de la presente se ha entregado a los Sres. Concejales, y de conformidad con lo establecido en el art. 91.1 del R.O.F, pregunta el **Sr. Alcalde** a los miembros del Pleno, si tienen que hacer alguna observación al mencionado borrador.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL BORRADOR DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 01/06/2018**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos).

**2.- APROBACION EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2108.**



Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de julio de 2018.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 3/2018**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE; Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

“Examinada las facturas que ha hecho constar la Intervención municipal referida a la necesidad de reconocer obligaciones procedentes de ejercicios cerrados por servicios y suministros, no contabilizados en el ejercicio en el que han sido prestados.

Visto el Informe de Intervención 41/2018 donde consta que, en aplicación del artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el reconocimiento de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores que, por cualquier causa, no lo hubieren sido en aquel al que correspondían, es competencia del Pleno de la Corporación.

En el ejercicio de las facultades que me otorga la legislación vigente, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Reconocer la obligación que se relaciona a continuación en la aplicación presupuestaria que se detalla a continuación:

920.22699 – ADMINISTRACIÓN GENERAL – OTROS GASTOS DIVERSOS

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2018	2018-66000873	G-25352493	Cuota adhesión a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses correspondientes al ejercicio 2016	1.374€
2018	2018-66000874	G-25352493	Cuota adhesión a la Federación Nacional de Asociaciones y Municipios con centrales hidroeléctricas y embalses correspondientes al ejercicio 2017	1.374€

340.22699 – ADMINISTRACIÓN GENERAL DE DEPORTES – OTROS GASTOS DIVERSOS

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2018	2018-66000875	B-04249413	Asistencia de dos ambulancias al “VIII Triatlón Villa del Agua 2017”	635€

414.22602 – DESARROLLO RURAL - EXPOMARMOLEJO

EJERCICIO	Nº OPERACION	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2018	2018-66000876	B-23668544	Realización de charla-conferencia	254,10€

**SEGUNDO.-** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2018, los correspondientes créditos con cargo a la aplicación presupuestaria que se relaciona.”

Antes de comenzar a tratar el punto tercero del Orden del Día se incorpora la Sra. Concejala del grupo municipal Partido Popular, Dña. María José López Galera.

**3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL.**



Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de julio de 2018.

Toma la palabra el Sr. Concejál Rafael Valdivia, quién tras explicar dicha propuesta, sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal PA y Grupo municipal Ciudadanos), en los siguientes términos:

“Considerando que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, el art. 4.1.a) LRBRL, atribuye a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Visto que las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales, y que los Ayuntamientos pueden aprobar.

Considerando el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio en Marmolejo.

Resultando que el importe de la tasa que se establezca por la prestación del servicio de cementerio, no podrá exceder del coste real o previsible del servicio o actividad que se realice.

Visto el Informe de Intervención 45/2018 donde se pone de manifiesto la legislación aplicable y procedimiento a seguir, el Informe del arquitecto municipal donde pone de manifiesto el coste de columbario, el Informe del Concejál de Obras y Servicios donde se manifiesta el número de nichos, columbarios y panteones que existen en el cementerio municipal, así como el estudio de costes de la respectiva Ordenanza fiscal.

En base a cuanto antecede, se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de cementerio en Marmolejo, con la inclusión en su artículo 3-Bases y tarifas-, lo que a continuación se expone:

- Inhumación de cadáveres o restos en columbario (hasta 5 años): 140 euros.
- Inhumación de cadáveres o restos en columbario (hasta 75 años): 480 euros.

**SEGUNDO.-** Someter dicha aprobación inicial, a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

**TERCERO.-** Aprobado definitivamente el acuerdo o elevado a definitivo, publicar el texto modificado de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

#### **4.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTA ÁREA DE GASTO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 16 de julio de 2018.

Sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CON DISTINTA ÁREA DE GASTO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), cuyo texto es el siguiente:



“Considerando que no existe crédito adecuado y suficiente para poder atender gastos que se prevén realizar en este ejercicio económico para los que el crédito consignado en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Marmolejo no es adecuado y suficiente, y considerando que existe exceso de financiación en otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto de gastos.

Visto el Informe de Intervención 42/2018, de fecha 09/07/2018, donde se establece el procedimiento a seguir para realizar la modificación presupuestaria, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Visto cuanto antecede y realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO**.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de créditos entre distintas áreas de gasto con el siguiente detalle:

DISMINUCIÓN		AUMENTO	
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
920.68200	120.000€	151.21000	111.000€
929.50000	56.131,10€	151.21200	12.000€
		151.21300	12.000€
		151.22699	3.000€
		164.21200	5.000€
		330.22699	6.000€
		414.21000	10.000€
		920.22199	5.000€
		920.22699	6.000€
		163.22400	24,15€
		231.21300	120,05€
		920.16002	5.986,90€

**SEGUNDO**.- Exponer dicho expediente al público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

#### **5.- APROBACIÓN DEL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 2019.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de julio de 2018.

Tras tomar la palabra la Sra. Concejala Pilar Lara Cortés, y dar una breve explicación, sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL CALENDARIO DE FIESTAS LOCALES PARA 2019**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), cuyo texto es el siguiente:

“Visto el Decreto 96/2018, de 22 de mayo, por el que se determina el Calendario de Fiestas Laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en cuyo artículo 3 especifica que la propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente Decreto, en la forma prevista en la Orden de 11 de octubre de 1993, de la Consejería de Trabajo, por la que se regula el procedimiento a seguir para la



determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vistas las costumbres populares del municipio de Marmolejo y las relativas a las fiestas locales de mayor arraigo entre la población.

Ante ello, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente

#### **ACUERDO**

PRIMERO.- Determinar como fiestas locales del municipio de Marmolejo para el año 2019, el día 24 de enero y el día 5 de septiembre.

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía, a los efectos oportunos."

#### **6.- APROBACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO PARA EL MUNICIPIO DE MARMOLEJO.**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de julio de 2018.

Toma la palabra el Sr. Concejales Rafael Valdivia, quién tras una explicación y sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR INICIALMENTE EL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO**, por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), cuyo texto es el siguiente:

*"El artículo 47 de la Constitución, dispone que "Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general, para impedir la especulación."*

La Constitución configura así el derecho a la vivienda como un principio rector de la política social y económica, de tal forma que su contenido prestacional exige la actuación positiva de todos los poderes públicos con competencias en la materia.

En nuestra Comunidad Autónoma, se aprueba la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, estableciendo El Plan Municipal de Vivienda y Suelo, como un "instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del Municipio".

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

El Ayuntamiento de Marmolejo realizó encargo para la redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, a D. Antonio Jesús Rodríguez Pérez, con la titulación de Arquitecto, se ha desarrollado la redacción del mismo, contando con la colaboración y aportación de distintos servicios, tanto de la administración local como la autonómica, así como con el intercambio de opiniones entre ciudadanos y profesionales.

Por lo tanto, el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo se redacta para dar cumplimiento a las obligaciones que la Ley 1/2010 encomienda a los municipios, la cual establece en su artículo 13 que serán los ayuntamientos los encargados de redactar y aprobar sus correspondientes Planes Municipales de Vivienda y Suelo, siempre de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general y manteniendo la necesaria coherencia con lo establecido en el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo, el cual, a la fecha de la redacción del presente documento, es el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Para la redacción del mismo el Ayuntamiento ha recibido sendas subvenciones de la Diputación Provincial de Jaén y de la Consejería de Fomento y Vivienda.



Considerando lo regulado en la Orden de 27 de abril de la Consejería de Fomento y Vivienda, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la elaboración y revisión de los planes municipales de vivienda y suelo, base decimotercera en relación al artículo 13 de la Ley 1/2010 de 8 de marzo y artículo 7 del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020.

Considerando lo regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Se propone para que la Comisión Informativa, dictamine favorablemente la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Marmolejo.

**Segundo:** Someter a Información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**Tercero:** Remitir a la Delegación de la Consejería de Fomento y Vivienda de Jaén el Plan para que emita informe favorable.

**Cuarto:** En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

#### **7.- APROBACIÓN EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE 14 NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS".**

Se somete a la consideración del Pleno el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de fecha 16 de julio de 2018.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, quién tras argumentar el objeto del asunto, y sin intervenciones por parte de los Sres. Concejales, por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE ACUERDA APROBAR EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACIÓN DE 14 NAVES DE PROPIEDAD MUNICIPAL SITAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**, por **MAYORÍA ABSOLUTA** de los Sres. Concejales asistentes en la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **DIEZ CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal P.A.), y **UNA ABSTENCIÓN** del Grupo municipal Partido Popular), cuyo texto es el siguiente:

"Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2018 se inició procedimiento para proceder a la enajenación, mediante procedimiento abierto, en forma de subasta pública, de 14 naves del Polígono Industrial de Marmolejo IV fase Las Calañas.

**RESULTANDO** que se ha depurado la situación física y jurídica de los inmuebles, y que consta su carácter patrimonial.

**RESULTANDO** que según el informe emitido por el Arquitecto municipal de fecha 3 de julio de 2018 la valoración del conjunto de las 14 naves asciende a la cantidad de 1.008.000€ más impuestos.

**RESULTANDO** que consta en el expediente, Informe de Secretaría e Informe de Intervención.

#### **CONSIDERANDO:**

1º.- Lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. " Las entidades locales de Andalucía podrán disponer de sus bienes y derechos de carácter patrimonial mediante subasta pública, concurso o adjudicación directa, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, sin necesidad de autorización previa de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cualquiera que sea su importe."

2º.- Que se ha dado cumplimiento a lo regulado en los artículo 13, 14 y concordantes del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales de Andalucía.

3º.- En virtud de lo regulado en la DA2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en consecuencia con el Informe



del Sr. Interventor en el que se determina que el importe de la enajenación supera el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, el órgano competente para la aprobación del expediente es el Pleno, que en relación con el artículo 32 del RBELA, y dado que no supera el *veinte por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto*, el acuerdo se adoptará con el voto favorable de la mayoría simple.

El Alcalde propone a la Comisión Informativa emita informe favorable para la adopción del siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de enajenación de de 14 naves del Polígono Industrial de Marmolejo IV fase Las Calañas e iniciar licitación pública.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley fundamental del contrato, regirá la citada enajenación.

**TERCERO.-** Publicar la licitación en la plataforma de Contratos del Estado y perfil del contratante del Ayuntamiento.

**CUARTO.-** Realizada la mencionada enajenación se dará de baja en el epígrafe de inmuebles del Inventario.

**QUINTO.-** Delegar en la Junta De Gobierno Local para el seguimiento del expediente y en concreto para requerir documentos, realizar la adjudicación y cuantas actuaciones sean necesarias para desarrollo de este acuerdo.

**SEXTO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios y para la ejecución del presente acuerdo.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN FORMA DE SUBASTA PÚBLICA, DE 14 NAVES DEL POLIGONO INDUSTRIAL IV FASE LAS CALAÑAS DE MARMOLEJO (JAÉN).**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO Y MOTIVACION.-**

La principal finalidad de esta venta es promover actividades en beneficio de la colectividad, fomentando el desarrollo económico del municipio y la creación de puestos de trabajo.

Las Naves serán destinadas al uso fijado en la normativa urbanística de aplicación.

El presente Pliego de Cláusulas tiene por objeto regular la enajenación mediante subasta y procedimiento abierto de los siguientes bienes inmuebles de propiedad municipal, cuya descripción es la siguiente:

Conjunto de naves que provienen de la Declaración de Obra Nueva llevada a cabo mediante certificación administrativa expedida con fecha 2 de abril de 2018, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Andújar con fecha 10 de mayo de 2018.

Las citadas naves se encuentran en el denominado Polígono Industrial IV Las Calañas. Se ha procedido con fecha de julio de 2011 a la recepción parcial del Polígono Industrial al haberse completado las instalaciones necesarias para que las naves puedan tener acceso a suministro eléctrico.

Se entregan como cuerpo cierto y su destino deberá ser acorde a la clasificación urbanística del terreno, Suelo Industrial. Se entrega en su estado actual por lo que una vez adjudicado, no se admitirá reclamaciones sobre su estado o errores en la descripción del mismo.

Se adjunta plano de las Naves para su mejor identificación, y su descripción es la siguiente:

#### **1.- NAVE EN PARCELA 126 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

Situada en la calle África sobre la parcela 126 del polígono industrial Las Calañas.

Nave industrial diáfana destinada a almacenamiento de 12 m de fachada y 40m de fondo.

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2

**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.



**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802146UH9170S0001EG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.060 Libro:280 Folio:101  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 127  
SUR: parcela 125  
ESTE: Nave en parcela 174  
OESTE: calle ÁFRICA

**2.- NAVE EN PARCELA 127 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802147UH9170S0001SG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.061 Libro:280 Folio:105  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 128  
SUR: Nave en parcela 126  
ESTE: Nave en parcela 173  
OESTE: calle ÁFRICA

**3.- NAVE EN PARCELA 128 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802148UH9170S0001ZG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.062 Libro:280 Folio:109  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: parcela 129  
SUR: parcela 127  
ESTE: parcela 172  
OESTE: calle ÁFRICA

**4.- NAVE EN PARCELA 129 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802149UH9170S0001UG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.063 Libro:280 Folio:113  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 130  
SUR: Nave en parcela 128  
ESTE: Nave en parcela 171  
OESTE: calle ÁFRICA





**5.- NAVE EN PARCELA 130 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802150UH9170S0001SG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.064 Libro:280 Folio:117  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 131  
SUR: Nave en parcela 129  
ESTE: Nave en parcela 170  
OESTE: calle ÁFRICA

**6.- NAVE EN PARCELA 131 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802151UH9170S0001ZG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.065 Libro:280 Folio:121  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: parcela 132  
SUR: parcela 130  
ESTE: parcela 169  
OESTE: calle ÁFRICA

**7.- NAVE EN PARCELA 132 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802152UH9170S0001UG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.066 Libro:280 Folio:125  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 133  
SUR: Nave en parcela 131  
ESTE: Nave en parcela 168  
OESTE: calle ÁFRICA

**8.- NAVE EN PARCELA 133 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802153UH9170S0001HG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.067 Libro:280 Folio:129  
Inscripción: 2ª



**LINDEROS:** NORTE: parcela 134  
SUR: Nave en parcela 132  
ESTE: Nave en parcela 167  
OESTE: calle ÁFRICA

**9.- NAVE EN PARCELA 167 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m<sup>2</sup>  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802118UH9170S0001HG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.101 Libro:281 Folio:41  
Inscripción: 2<sup>a</sup>

**LINDEROS:** NORTE: parcela 166  
SUR: Nave en parcela 168  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 133

**10.- NAVE EN PARCELA 168 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m<sup>2</sup>  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802119UH9170S0001WG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.102 Libro:281 Folio:45  
Inscripción: 2<sup>a</sup>

**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 167  
SUR: Nave en parcela 169  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 132

**11.- NAVE EN PARCELA 169 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m<sup>2</sup>  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802120UH9170S0001UG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.103 Libro:281 Folio:49  
Inscripción: 2<sup>a</sup>

**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 168  
SUR: Nave en parcela 170  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 131

**12.- NAVE EN PARCELA 170 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m<sup>2</sup>



**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802121UH9170S0001HG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.104 Libro:281 Folio:53  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 169  
SUR: Nave en parcela 171  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 130

**13.- NAVE EN PARCELA 171 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802122UH9170S0001WG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.105 Libro:281 Folio:57  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 170  
SUR: Nave en parcela 172  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 129

**14.- NAVE EN PARCELA 172 POLÍGONO INDUSTRIAL IV FASE "LAS CALAÑAS"**

**SUPERFICIE CONSTRUIDA:** 480,00 m2  
**ESTADO ACTUAL:** Suelo Urbano, uso Industrial.  
**REFERENCIA CATASTRAL:** 7802123UH9170S0001AG  
**FINCA REGISTRAL:** Finca Registral: 22.106 Libro:281 Folio:61  
Inscripción: 2ª  
**LINDEROS:** NORTE: Nave en parcela 171  
SUR: Nave en parcela 173  
ESTE: calle OCEANÍA  
OESTE: Nave en parcela 128

Las características constructivas de las 14 naves son las que se indican a continuación:

- Cimentación de zapatas aisladas arriostradas
- Estructura metálica formada por pórticos a dos aguas cada 5,75m.
- Solera De hormigón de 15cm de espesor sobre zahorra.
- Cubierta inclinada a dos aguas de chapa de acero lacado.
- Cerramiento de placas prefabricadas de hormigón de 15cm de espesor.
- Puerta de acceso plegable de dos paños contrapesada de chapa de acero.
- Ventanas exteriores de aluminio lacado en blanco con acristalamiento.
- Acometidas de red de fontanería, saneamiento y electricidad.



El uso de las naves actualmente es SIN USO ESPECÍFICO

#### **DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA**

PLANEAMIENTO VIGENTE:	POLÍGONO LAS CALAÑAS		
OCUPACIÓN MÁXIMA:	100%	OCUPACIÓN PROYECTO:	100%
EDIFICABILIDAD:	1m2/m2	EDIFICABILIDAD PROYECTO:	1m2/m2
ALTURA MÁXIMA:	10.50m	ALTURA PROYECTO:	7,50m

Las 14 naves **CUMPLEN** con las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, Ordenanzas de Edificios y demás disposiciones aplicables.

La presente enajenación será adjudicada mediante SUBASTA PÚBLICA y procedimiento abierto, de acuerdo con lo previsto en el art. 52.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el art. 37.1 del Decreto 18/2006, de 24 enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA).

Para la adjudicación de la presente subasta se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio económico o mejora sobre el precio de licitación mínimo, IVA excluido.

#### **2.- NATURALEZA JURÍDICA.-**

El contrato cuyas condiciones se regulan en el presente pliego tiene naturaleza privada y, se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas administrativas específicas, por la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, así como por la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas, y la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento.

En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por las normas de derecho privado.

El contrato a que se refiere el presente Pliego se regirá por tanto, por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Demás normativa concordante.

En caso de discordancia entre el presente y cualquiera de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**



Según lo dispuesto en la DA 2 de la LCSP, el órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Marmolejo, es el Pleno.

El órgano de contratación tiene su sede en la Plaza de la Constitución, 1, 23770 Marmolejo (Jaén).

El Pleno aprobará el expediente y por tanto el presente Pliego, delegando las competencias de ejecución del expediente en la Junta de Gobierno Local, que será el órgano encargado de la adjudicación.

#### **4.- TIPO DE LICITACIÓN.-**

El tipo de licitación se fija, de conformidad con la valoración efectuada por el Arquitecto Municipal de fecha 3 de julio de 2018 en la siguiente cantidad:

SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000.00€) IVA excluido.

Se considera como importe mínimo del precio de compraventa que pueden ofrecer los licitadores el tipo de licitación señalado anteriormente. Por consiguiente, los licitadores deberán ajustarse al mismo, o, bien, aumentarlo en su cuantía.

Por la Mesa de Contratación será rechazada cualquier oferta que sea inferior al tipo de licitación fijado en este Pliego.

#### **5.- ADMISIBILIDAD DE VARIANTES.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para el contrato, por lo que, en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

#### **6.- GASTOS DEL CONTRATO.**

Serán de cuenta y cargo del adjudicatario el importe de los siguientes gastos:

1. Los correspondientes a los anuncios de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, así como los ocasionados con motivo de los trámites de iniciación, preparación y formalización del contrato y expediente administrativo.
2. Corresponderán al adjudicatario todos los gastos de notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros que se deriven de la compraventa, y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo del adjudicatario, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas, quedando el Ayuntamiento de Marmolejo facultado para condicionar el otorgamiento de la escritura pública al depósito por el adquirente de las cantidades necesarias para satisfacer tales gastos.

#### **7.- PUBLICIDAD.-**

Todos los anuncios serán publicados en la Plataforma de Contratos del Estado, en la dirección <https://contrataciondeestado.es/wps/portal/plataforma>.

#### **8.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-**

Podrán tomar parte en este procedimiento de contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y no estén comprendidas en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas en el artículo 71 de la LCSP.

Asimismo, podrán hacerlo por si o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante otorgado al efecto, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.



Cuando en representación de una persona jurídica concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las prohibiciones e incompatibilidades para contratar del artículo antes citado.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad se acompañaran a la proposición bastanteados por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marmolejo, a cuyo efecto deberán ser presentados previamente, con una anticipación mínima de veinticuatro horas a la entrega de la proposición.

El Ayuntamiento podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Dichos empresarios deberán obligarse solidariamente respecto del Ayuntamiento y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. Cada empresario deberá firmar una Declaración responsable.

## **9.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.-**

### **9.1. Presentación de las proposiciones.**

Cada licitador deberá presentar una única proposición por cada bien a enajenar. Pudiendo presentar proposiciones para más de una Nave, para caso de estar interesado en la adjudicación de solo de una deberá hacer constar el orden de preferencia que se tendrá en cuenta para caso de resultar propuesto en la adjudicación, en caso contrario se entenderá que está interesado por todas aquellas a las que haya licitado.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Marmolejo, en sobres cerrados, en horario de 8 a 14 horas, durante el plazo de 15 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante. En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex, fax (953 540 151) o telegrama, o mediante mail a la dirección siguiente [secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es](mailto:secretariageneral@ayuntamientodemarmolejo.es), en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del licitador del contenido de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad alguna.

El expediente de este procedimiento de contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, excepto sábados y festivos, a partir del día siguiente hábil a aquel en que aparezca publicado el correspondiente anuncio.

### **9.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

Los licitadores presentarán un único sobre para cada licitación en el que figurará externamente el nombre del licitador o licitadores, persona o personas de contacto, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico, a efectos de comunicaciones, así como el número o clave del expediente y el título del mismo así como Nave para la que licitan, dentro de este sobre se incorporarán dos sobres, firmados por éstos, o por persona que los represente, y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, en los que se deberá indicar nombre del licitador y nave a la que licitan, señalados con los números 1 y 2, en los que se deberá hacer constar en la forma que a continuación se indica:

- **Sobre número 1.- Título: Documentación Administrativa.**
- **Sobre número 2.- Título: Oferta Económica**

Las ofertas se presentarán en idioma castellano. En el caso de que se presente en idioma distinto ésta deberá acompañarse de traducción realizada por intérprete jurado. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, la Mesa de contratación se reserva la facultad de no considerar dicha documentación.

La Mesa de Contratación podrá pedir aclaraciones o justificaciones documentales de los datos aportados por el Licitador.

Los licitadores contarán con la posibilidad de consultar por escrito al Ayuntamiento para solicitar aclaraciones o documentación complementaria.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Mesa de Contratación estime fundamental para la oferta.



La falta de la presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

### **9.3. Sobre número 1: Documentación Administrativa.**

- Solicitud conforme ANEXO I
- Declaración responsable, conforme ANEXO II

### **9.4. Sobre número 2: Oferta Económica.**

- Proposición económica, conforme al ANEXO III.

Cuando una proposición comportase error manifiesto en su importe, será rechazada por la Mesa de Contratación, en resolución motivada, al no poder determinar con carácter cierto cual es el precio realmente ofertado.

Serán excluidas aquellas propuestas que contengan en alguno de los sobres, información que haya de incluirse en un sobre distinto, de conformidad con el contenido que para cada uno de ellos se ha señalado.

## **10.- MESA DE CONTRATACIÓN.-**

La Mesa de Contratación será el órgano competente para la valoración de las ofertas. Conforman la Mesa de contratación:

**PRESIDENTE.-** Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo, o Concejal en quien delegue.

### **VOCALES.-**

- Rafael Valdivia Blánquez, Concejal de Obras y Servicios, o Concejal en quien delegue.
- M<sup>a</sup> Luisa Fernández Bueno, Secretaria general, o funcionario en quien delegue.
- Jesús Colmenero Caro, Interventor, o funcionario en quien delegue.
- Rafael Ramos Tarazaga, Arquitecto municipal, o funcionario en quien delegue.

### **SECRETARIO.**

Juan Ignacio Vergara Gascón, Tesorero municipal o funcionario en quien delegue.

## **11.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y ADJUDICACIÓN**

### **11.1 Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro de Entrada de documentos expedirá un documento donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

### **11.2 Certificación y calificación de documentos.**

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado de las proposiciones presentadas, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación se constituirá en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, en el día y la hora que determine la Alcaldía y será publicado en la Plataforma de Contratos del Estado.

Constituida la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura del sobre 1 presentado en tiempo y forma.

Acto seguido se procederá al examen y calificación previa de la validez formal de los documentos.

A todos los efectos, esta primera sesión de la Mesa de Contratación, para la calificación de la documentación, tendrá carácter privado.



### **11.3. Los defectos u omisiones subsanables.**

Los defectos u omisiones materiales observadas en la documentación presentada, serán comunicados a los interesados, concediéndose para la subsanación de los mismos un plazo no superior a tres (3) días hábiles.

### **11.4 Apertura de proposiciones económicas.**

Si no resultara necesario subsanar a continuación la Mesa en acto público procederá a la apertura del Sobre 2, en caso contrario se establecerá día y hora que será debidamente publicado.

La mesa de contratación podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

El día y hora de celebración de este acto se anunciará en el perfil del contratante.

La Mesa de Contratación, a la vista de la valoración total otorgada a las diferentes proposiciones, realizará la clasificación de las propuestas admitidas por orden según las ofertas presentadas y requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que aporte en el plazo de 7 días la garantía definitiva así como la documentación descrita en la cláusula 11.5 presentada esta se comunicará al órgano competente para que proceda a la adjudicación del contrato.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado anteriormente, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que han quedado clasificados los licitadores.

Si tras la lectura de las ofertas económicas se produjese un empate entre las mismas, la adjudicación se efectuará por el trámite de "puja a la llana".

La Presidencia de la Mesa de Contratación, en este caso, requerirá a los licitadores igualados en su oferta económica, y que se encuentren presentes en ese momento, (personalmente o mediante su representante, debidamente acreditado) para que de viva voz formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones, declarándose mejor rematante a la licitación que haya realizado la postura más alta.

En el supuesto de que, procediéndose al trámite de puja a la llana, alguno de los licitadores igualados en su oferta económica, no se encontrase presente, o, en caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, se entenderá que desiste de mejorar su oferta inicial.

En caso de que todos los licitadores igualados en su oferta económica, no se encontrasen presentes, o en el caso de acudir mediante representante, dicha representación no se hubiese realizado conforme establece la legislación vigente, por parte de la Mesa de Contratación, se procederá a citar a dichos licitadores, indicando fecha y lugar, para proceder nuevamente a realizar el trámite de 'puja a la llana".

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

### **11.5. Documentación previa a la adjudicación.**

La Mesa de contratación, una vez clasificadas las proposiciones presentadas por orden decreciente atendiendo al único criterio de adjudicación (precio más alto), requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se reciba el requerimiento para que aporte la documentación que se detalla a continuación:

- Si es persona física, fotocopia compulsada del DNI y si es jurídica, con la aportación de la escritura o documento de constitución y los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán Poder de representación que acredite el carácter con que actúan, que será bastantado por la Secretaría General o por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marmolejo.
- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición para el caso en que no fuere coincidente con la persona física que presentare la solicitud y poder suficiente cuando se actúe por representación.





- Certificación expedida por órgano competente en la que se acredite estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Estas declaraciones y certificaciones tendrán validez durante el plazo de seis meses, a contar desde la fecha de su expedición.
- Para los empresarios extranjeros, declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero judicial que pudiera corresponder al licitante, debiendo acreditarse el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 72 TRLCSP. De igual forma, las empresas extranjeras presentarán sus documentos traducidos de su idioma oficial al castellano así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse.
- Las Uniones Temporales de Empresas se regirán por lo dispuesto en el artículo 59 TRLCSP. A tales efectos quien presente la oferta deberá estar debidamente apoderado por cada una de las Entidades que constituyan la U.T.E.
- Documento de institución financiera que acredite la suficiencia de medios propios o ajenos que permitan hacer el pago de la adjudicación.
- Documento justificativo de haber depositado la garantía definitiva.

#### **11.6.- Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá proceder a la adjudicación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el Pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada en virtud del artículo 151 de la LCSP, se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en la Plataforma de Contratos del Estado.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse al pago del precio.

En caso de que la subasta resultara desierta por falta de licitadores, por no ser admisibles las proposiciones presentadas o porque el adjudicatario propuesto no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, la Corporación podrá enajenarla en las condiciones establecidas en este Pliego por adjudicación directa, siempre que el proceso se culmine en el plazo de un año desde que se adopte la resolución declarando tales circunstancias.

#### **12.- GARANTIA Y PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO. CONDICIONES DE PAGO.-**



El licitador que resulte clasificado en primer lugar deberá presentar garantía definitiva por el 5% del importe de adjudicación, en alguno de los medios recogidos en la normativa de contratación.

La garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones del contrato y será devuelta cuando se formalice escritura pública y se acredite que el adjudicatario ha procedido a la alteración catastral de la finca.

De conformidad con lo señalado en el artículo 134 de la LPAP en relación al 99 de su Reglamento, el adjudicatario deberá proceder a la satisfacción de la cantidad ofertada al contado en el momento de la formalización en escritura pública, siempre que no lo haya hecho antes.

El adjudicatario está obligado a satisfacer los gastos originados por la adjudicación y formalización de la venta así como de todos los impuestos por los conceptos que procedan, y la totalidad de los gastos de Notaría y Registro de la Propiedad.

Tal y como establece el artículo 17.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, si la persona adjudicataria constituyese hipoteca o prenda sin desplazamiento sobre el bien adquirido, la formalización y pago de la enajenación así como la hipoteca, se harán en unidad de acto en el momento de otorgamiento de la escritura pública.

El ingreso del precio de la adjudicación (más los impuestos correspondientes), deberá efectuarse en la CC del Ayuntamiento de Marmolejo que al efecto designe la Tesorería Municipal.

La falta de pago en el tiempo y forma señalados implicará el resarcimiento al Ayuntamiento de Marmolejo de los daños y perjuicios que produjesen la ineffectividad de la adjudicación, pudiéndose realizar a favor de la siguiente mejor oferta.

### **13.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar la prestación del objeto del contrato o suspender su ejecución y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos adoptados al respecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

En los casos que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

### **14.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-**

El adjudicatario de la subasta tendrá derecho a que se le otorgue escritura pública de la adquisición de la parcela, una vez abonado el precio completo.

La escritura pública se deberá formalizar en el plazo que para ello determine la Administración, que será dentro de los tres meses siguientes a su adjudicación, salvo causas legales que lo impidan. Si el adjudicatario no comparece a requerimiento del Ayuntamiento y supone la falta de pago del precio se entenderá que renuncia a la misma, quedando incautada la garantía definitiva en concepto de indemnización a la Administración. En caso de que la imposibilidad resulte por causas imputables a la Administración, se procederá a la devolución de la garantía definitiva, fijando la indemnización a favor del adjudicatario en la cantidad de 100€.

Todos los gastos de notaría, impuestos, arbitrios, licencias, autorizaciones y tributos de cualquier clase o naturaleza del Estado, Comunidad Autónoma o Municipio y cualesquiera otros conceptos análogos que se deriven de la compraventa y de la escritura pública, serán de cuenta y cargo de la parte compradora, sea cual fuere el sujeto pasivo de las mismas.

Con el fin de evitar especulaciones sobre las ventas, cualquier compraventa que el adjudicatario desee realizar durante los dos años siguientes desde la formalización de la correspondiente escritura pública deberá ser comunicada al Ayuntamiento y el precio no podrá ser superior al de adjudicación.



#### **15.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato quedará resuelto de pleno derecho y con trascendencia real a instancias del Ayuntamiento en el supuesto de falta de pago del precio aplazado.

Resuelto el contrato por la causa anteriormente mencionada, el dominio pleno de la parcela vendida revertirá automáticamente y con carácter retroactivo al patrimonio municipal, inscribiéndolo el Ayuntamiento a su nombre en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo que dispone el artículo 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar ante el Registro el cumplimiento de la condición resolutoria, mediante el acuerdo municipal que así lo declare, o por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

En este caso de incumplimiento el Ayuntamiento reembolsará el 80% de las cantidades entregadas hasta la fecha por parte del adjudicatario, quedando en propiedad municipal las obras y edificaciones que se hayan realizado en la finca.

Causas especiales de resolución del contrato. El incumplimiento por el adjudicatario, total o parcial de las obligaciones que se derivan del presente procedimiento de enajenación, será causa para que el órgano de contratación, una vez constatado tal incumplimiento pueda resolver el contrato, con liquidación de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause al interés público, previa audiencia del interesado, y sin necesidad de más trámite. Además, será causa especial de Resolución, la imposibilidad material, física o jurídica del Ayuntamiento de entregar, en el plazo de cumplimiento del contrato, la posesión del inmueble que se enajena. El Ayuntamiento, estará obligado a devolver al adjudicatario todas las cantidades recibidas, así como al abono de una cantidad de MIL EUROS, en concepto de indemnización por todos los daños y perjuicios que ello le pudiera ocasionar, con renuncia expresa a su derecho a litigar por este concepto.

#### **16.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Para cuantas cuestiones y litigios que puedan derivarse del cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción civil de los Tribunales de Marmolejo con renuncia expresa de cualquier otro fuero y domicilio que en derecho pudiera corresponderles.

No obstante se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, y en consecuencia serán resueltas por el órgano de Contratación cuya Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, cabrá interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses si la Resolución es presunta a contar en este último supuesto desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. Interpuesto el referido recurso de Reposición no cabrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que no sea resuelto expresa o presuntamente el citado Recurso de Reposición.

No obstante lo anterior los interesados podrán interponer directamente contra la citada Resolución del Órgano de Contratación, Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **ANEXO I**

(Para su inclusión en Sobre nº 1)

#### **MODELO DE SOLICITUD**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI
EN NOMBRE PROPIO
EN REPRESENTACION DE
CON CIF
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
DIRECCION DE MAIL



TELEFONO

**EXPONGO:**

I.- Que enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Ayuntamiento de Marmolejo de la presente enajenación:

EXPEDIENTE: **ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN FORMA DE SUBASTA PÚBLICA, DE NAVES DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MARMOLEJO (JAÉN)** se comprometo en la calidad en que interviene, a la adquisición del inmueble, con estricta sujeción a los requisitos exigidos por la legislación vigente y de acuerdo con las condiciones del Pliego y la oferta realizada.

II.- Que conoce el contenido del Pliego de Cláusulas aprobado para la referida enajenación, y, aceptándolo íntegramente, se comprometo a su adjudicación en los términos fijados por el mismo, y en los particulares de la oferta que presenta.

III.- Que está facultado para suscribir la presente oferta en virtud de poder conferido

\_\_\_\_\_ (en caso de que se actúe en nombre y representación de la persona natural o jurídica que concurre a la licitación).

IV.- Que AUTORIZO al Ayuntamiento a los efectos de la recepción de las correspondientes comunicaciones/notificaciones cursadas en el presente procedimiento, conforme al artículo 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la dirección de correo electrónico indicada.

V. Que estoy interesada en la NAVE \_\_\_\_\_

VI. Que conozco la situación de la Nave y estoy conforme con su estado de conservación.

VII. Que he presentado mas licitaciones estando interesado en la adjudicación de:

- Todas.
- Orden de preferencia \_\_\_\_\_  
(Tachar lo que no proceda)

Marmolejo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Fdo.

**ANEXO II**

(Para su inclusión en Sobre 1)

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CONFORME AL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.**

**ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN FORMA DE SUBASTA PÚBLICA, DE NAVES DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MARMOLEJO (JAÉN)**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI
EN NOMBRE PROPIO
EN REPRESENTACION DE
CON CIF
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
DIRECCION DE MAIL
TELEFONO

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la empresa (si es persona física, el nombre del empresario individual) \_\_\_\_\_



# Ayuntamiento de MARMOLEJO

- Posee plena capacidad de obrar.
- No se encuentra incurso en las prohibiciones e incompatibilidades que establece la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa reguladora de esta materia.
- Que me encuentre al corriente de las obligaciones tributarias (Estatales, Autonómicas y Locales) y de Seguridad Social.
- Que cumpla con los requisitos de solvencia exigidos.

Marmolejo \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018.

Firma del licitador

## ANEXO III

### PROPOSICIÓN ECONÓMICA

(Para su inclusión en Sobre nº 2)

**ENAJENACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN FORMA DE SUBASTA PÚBLICA, DE NAVES DEL POLIGONO INDUSTRIAL DE MARMOLEJO (JAÉN)**

NOMBRE Y APELLIDOS
DNI
EN NOMBRE PROPIO
EN REPRESENTACION DE
CON CIF
DIRECCION A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
DIRECCION DE MAIL
TELEFONO

### EXPONGO:

- Que enterado de la convocatoria citada estoy interesado en la adquisición de la Nave\_\_\_\_\_
- Que ofrezco la cantidad de (número)\_\_\_\_\_
- (Letra)\_\_\_\_\_

Sin incluir IVA.

Por la presente, declaro conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares aprobado por la Corporación para la enajenación y lo acepto íntegramente.

En Marmolejo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo. \_\_\_\_\_

NOTA: Se deberá presentar documentación independiente para cada licitación.

Marmolejo, 10 de julio de 2018

El Alcalde

Fdo. Manuel Lozano Garrido"



## **8.- ASUNTOS URGENTES.**

### **8.1. "PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNICIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2018".**

Conforme al artículo 91.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por parte del Sr. Alcalde se expone el motivo de la urgencia de la inclusión del siguiente punto: **"PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNICIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2018".**

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día por tratarse de un tema de máximo interés para el municipio y, dado que conlleva gran número de actuaciones previas a su solicitud, interesa su aprobación lo antes posible para continuar con la tramitación del oportuno expediente.

Sin intervención por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se propone la votación, y **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE ACTUACIONES DE INTERVENCIÓN, PARA SU INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA DE REGENERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO URBANO, Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA CALIDAD URBANA EN LA COMUNICIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL EJERCICIO 2018** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR** de **ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

"Vista la Orden de 18 de diciembre de 2017, de desarrollo y tramitación del Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano en la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicada en el BOJA Número 243 de 21 de diciembre de 2017, cuya finalidad es adoptar compromisos para conseguir medios urbanos sostenibles.

El Programa Operativo de Crecimiento Sostenible (POCS) 2014-2020, sustentado por FEDER para adoptar un enfoque global y sostenible en la resolución de retos en zonas urbanas, estableciendo la revitalización de las ciudades como una de sus prioridades. En Andalucía, dentro del Programa Regional de Espacios Públicos (PREP), la iniciativa La Ciudad Amable (LCA) de 2013, con carácter novedoso, orientó las actuaciones del espacio público andaluz hacia metodologías de intervención que incluían parámetros de activación urbana, movilidad sostenible, calidad ambiental, participación e integración social.

Es a partir de este contexto que la Comunidad Autónoma de Andalucía aprueba el nuevo Programa de Regeneración del Espacio Público Urbano, en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020, regulado en el Decreto 141/2016 de 2 de agosto.

Se entiende por regeneración del espacio público urbano el proceso de restablecimiento y mejora de aquellas zonas de la ciudad consolidada y de uso público que han sufrido degradación física o que se han visto afectadas por hábitos y conductas nocivos, a través de intervenciones que, favoreciendo procesos de participación ciudadana o surgidas a partir de los mismos, den respuesta a las carencias o demandas identificadas y que garanticen la sostenibilidad, la calidad del paisaje urbano y la integración de los aspectos sociales, económicos y ambientales.

Esta iniciativa se enmarca en el Programa Operativo FEDER 2014-2020 de Andalucía en el Eje Prioritario 6 «Conservar y Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos», y en la Prioridad de Inversión 6e: «Acciones dirigidas a mejorar el entorno urbano, revitalizar las ciudades, rehabilitar y



descontaminar viejas zonas industriales (incluidas zonas de reconversión), reducir la contaminación atmosférica y promover medidas de reducción del ruido». En particular, se atiende al Objetivo Específico OE.6.5.1 y a la Actuación 6.5.1.1, que se centran en la mejora, recuperación y regeneración del entorno urbano.

En la misma orden, se aprueban y anexan las Bases Reguladoras Generales del Programa (en las cuales se establecen las líneas de acción del Programa) y las Bases Reguladoras Particulares para la selección de actuaciones de intervención, en régimen de concurrencia competitiva.

La convocatoria para la selección de solicitudes fue publicada en el BOJA Número 93 de 16 de mayo de 2018.

El Ayuntamiento ha suscrito la adhesión a la iniciativa La Ciudad Amable a través de la web: <http://www.juntadeandalucia.es/fomentoyvivienda/portal/web/areas/arquitectura/laciudadamable>

En cumplimiento de la normativa expuesta, se propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**Primero:** Autorizar al Sr. Alcalde para la presentación de la solicitud de participación en la convocatoria de selección en régimen de concurrencia competitiva.

**Segundo:** Compromiso para caso de resultar beneficiarios, de consignar en el presupuesto municipal los recursos económicos para la financiación del porcentaje de participación en la actuación que le corresponda al Ayuntamiento.

**Tercero:** Compromiso de asumir los gastos derivados de impuestos, licencias y tasas municipales.

**Cuarto:** Compromiso de llevar a cabo la redacción y ejecución de un proyecto de participación ciudadana a través de actividades, jornadas, encuestas y conferencias referentes a la actuación a realizar y a la publicidad de la actuación, estableciendo un calendario y programa de trabajo así como su financiación.

**Quinto:** Autorización al Sr. Alcalde, previa a su aprobación, para la firma del Convenio entre el Ayuntamiento y la Consejería de Fomento y Vivienda, donde se recogerá las obligaciones a asumir por ambas partes.

**Sexto:** Compromiso para acreditar la disponibilidad de los terrenos de acuerdo con las actuaciones a llevar a cabo, así como de aportar el certificado de que la zona propuestas se ajusta y es conforme a lo establecido en la normativa urbanística vigente.

**Séptimo:** Compromiso de mantener los requisitos durante un mínimo de 10 años, desde la fecha de recepción de las obras de la actuación.

**Octavo:** Se declara que el Ayuntamiento de Marmolejo no concurren las siguientes circunstancias:

1. Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
2. Haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
3. No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
4. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en el ámbito autonómico o estatal (Se considerará que se encuentra al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
5. Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera o la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
6. Tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía."



**8.2. "PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SEVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN."**

Acto seguido el Sr. Alcalde propone un segundo punto por **URGENCIA**: "**PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SEVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**"

El Sr. Alcalde justifica la urgencia de la inclusión en el Orden del Día por tratarse de un tema de interés general para el municipio y, aunque es un servicio que presta directamente el Ayuntamiento, esta actuación conlleva proporcionar al municipio las mejoras posibles en la gestión de estos servicios públicos, y por tanto, aprobar dicha delegación a la Diputación Provincial.

Sin intervención or parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se somete a votación y **SE ACUERDA APROBAR LA URGENCIA** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales presentes en el Pleno, lo que representa el **VOTO A FAVOR de ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal P.P, Grupo municipal Ciudadanos y Grupo municipal Partido Andalucista).

Sin más intervenciones por parte de los Sres. Concejales, y por orden del Sr. Alcalde, se pasa el punto a votación, tras lo cual **SE APRUEBA LA PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SEVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN** por **UNANIMIDAD** de los Sres. Concejales asistentes a la presente sesión, lo que representa el **VOTO A FAVOR de ONCE CONCEJALES** (Grupo municipal PSOE, Grupo municipal PP, Grupo municipal P.A., y Grupo municipal Ciudadanos), con el tenor literal siguiente:

**"PROPUESTA DE ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente se viene a formular la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Por el Pleno de la Corporación de fecha 2/12/2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de 31/01/2017, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15/02/2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

**SEGUNDO.-** El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.





La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

El Servicio de Limpieza Viaria lo presta y, así lo va a seguir prestando, directamente el Ayuntamiento de conformidad con la legislación vigente, sin embargo las obligaciones de calidad en la gestión de los servicios públicos que el Ayuntamiento ha de proporcionar al ciudadano, han de extenderse a la dotación del mayor número de mejoras posibles en la gestión de los referidos servicios públicos.

En esta línea, se plantea acometer una serie de actuaciones que garanticen la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz.

En este sentido hay una serie de tareas relacionadas con la limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias que posibiliten el acceso a unos servicios de limpieza viaria y mantenimiento especializado de espacios públicos, bien por motivos de acumulación de tareas, por ampliaciones de zonas municipales o por la necesidad de prestar servicios intensivos en determinados momentos, sin que sea preciso que el Ayuntamiento tenga que incrementar el personal o el equipamiento actualmente adscrito a este servicio, todo ello dimensionado en función de cada una de las necesidades que se produzcan, de manera que se pueda hacer uso de la prestación de esos servicios que comportan actuaciones complementarias o extraordinarias cuando exista necesidad de ello y por el Ayuntamiento se solicite.

**TERCERO.-** De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de MARMOLEJO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas relacionadas con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, que necesitan de actuaciones complementarias o extraordinarias por no disponer de los medios personales y materiales necesarios para prestar los referidos servicios, es necesario que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley



5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *"Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos."*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, es por lo que **se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos para la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos:**

**PRIMERO:** Solicitar de la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, más abajo relacionados, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación de los referidos servicios, conforme a los términos de los documentos aportados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

Los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos que pueden ser requeridos por el Ayuntamiento para ser prestados por la Diputación Provincial son los siguientes:

- Limpieza de fiestas locales (Previa – Durante – Posterior)
- Limpieza de hoja y restos de poda.
- Limpieza de mercadillos.
- Limpieza de actividades lúdicas.
- Limpieza de obra en la vía pública.
- Limpieza de zonas industriales.
- Limpieza de solares y áreas degradadas.
- Limpieza de fachadas.
- Limpieza de pintadas.
- Retirada de cartelería.
- Limpieza de pavimentos.
- Limpieza de mobiliario urbano.
- Servicios de limpieza urgente.
- Conservación y mantenimiento y renovación de zonas verdes y jardines y trabajos de arbolado.
- Siega mecanizada, desbroce y limpieza de arcenes, cunetas y taludes de vías públicas.
- Mantenimiento, conservación e instalación de mobiliario urbano y juegos infantiles.

Además de estos servicios podrá requerirse la prestación de cualquier otro servicio relacionado directamente con los anteriores.

**SEGUNDO:** Aprobar el Documento "Anexo" a las Cláusulas Reguladoras de la Delegación de facultades de los servicios relacionados con la Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 2/12/2016, (Anexo I), aportado por la Corporación Provincial, en el que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

**TERCERO:** Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes Unitarios por jornada, referidos a los medios personales y equipos necesarios para prestar los distintos servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos (Anexo II), aportado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones



técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de cada uno de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos delegados, antes relacionados, y que a solicitud del Ayuntamiento hayan sido prestados en cada momento por la Diputación Provincial de Jaén, debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios, cuyas facultades de prestación se delegan.

**CUARTO:** La Delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios o extraordinarios, relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén", y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico de Costes Unitarios:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

**QUINTO:** El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

**SEXTO.-** Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

**SÉPTIMO.-** Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

**OCTAVO.-** Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los acuerdos Séptimo y Octavo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

**NOVENO.-** Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

#### **9.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA DE LOS NÚMEROS COMPENDIDOS DEL 307 A 406 DE 2018.**

El Sr. Alcalde da cuenta de los Decretos de Alcaldía números del 307 al 406 de 2018, puestos a disposición de los Sres. Concejales.



El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de los Decretos.

**10.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR EL EQUIPO DE GOBIERNO.**

El Sr. Alcalde toma la palabra para dar cuenta de varias subvenciones para las que el Ayuntamiento ha sido propuesto:

- De Prodecan, para la actuación de "Mejora de la seguridad y eficiencia energética del acceso a Marmolejo desde la Autovía", con una inversión de 82.065 Euros, de los que nos conceden 82.000 Euros y el Ayuntamiento aporta 2.065 Euros.
- Subvención para caminos; se propuso el arreglo del camino de la Marquesa, siendo este municipio de los pocos que ha resultado beneficiario. De la Junta de Andalucía hemos obtenido una subvención de 155.000 euros, de los que el Ayuntamiento aportará como máximo 50.000 euros, y que fueron concedidos por la Diputación Provincial de Jaén, del Plan de Apoyo a Municipios.
- Se ha aprobado el presupuesto del AEPSA para 2018. El objeto del mismo básicamente está destinado a mantenimiento del casco urbano y caminos.

**11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9, apartados 6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde, manifiesta si cualquier miembro de la Corporación desea realizar ruegos y/o preguntas al Órgano de Gobierno.

- **Ruegos:**

- Sra. Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos):

1.- En la entrada del pueblo hay muchas palmeras en malas condiciones y son muchas las personas que pasean por esa zona, ruega que se corten las hojas.

2.- Limpieza de aseos del Paseo, ya que hay muchos niños y se ruega que se limpien con más frecuencia.

Contesta el Sr. Alcalde que son conscientes de que son dos asuntos de orden diario y que se reforzarán.

Respecto a las palmeras, las que lo requieran serán sustituidas por naranjos.

- Sra. Gómez Nieves (Grupo municipal Partido Andalucista):

Plantea los mismos Ruegos que la Sra. Garrido Villar.

- **Preguntas:**

- Sra. Garrido Villar (Grupo municipal Ciudadanos):

1.- En la calle Pinocho, en los últimos días se está aparcando en esa calle y es peligroso, por lo que pide que se señalice la zona.

El Sr. Alcalde contesta que se estudiará con la Policía Local y dará una solución.

Y sin más intervenciones, y no siendo otros los asuntos a tratar, por parte del Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día antes indicado, de lo que yo, como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,